

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4033/2017

MAT.: Aprueba convenio celebrado entre las Asociaciones Gremiales del Poder Judicial de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana.

FECHA: 12 DIC 2017

VISTO:

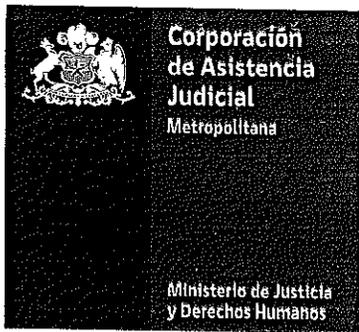
La ley 17.995 que creó la Corporación de Asistencia Judicial R.M.; las facultades que me confiere el decreto con fuerza de ley N° 995, de 1981, del Ministerio de Justicia, que aprobó los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana; la ley 19.886 y su reglamento aprobado por el decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; y lo dispuesto en el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de fecha 03 de diciembre de 2015, que aprobó el nombramiento del Director General, reducida a escritura pública con fecha 11 de enero de 2016, ante el Notario Público de Santiago, doña Claudia Gómez Lucares; la Resolución Exenta N° 45 de 2013 y sus modificaciones que estableció el orden de subrogación de los empleos de la Corporación; la Resolución Exenta N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Corporación de Asistencia Judicial R.M, es un servicio público, descentralizado y sin fines de lucro, cuya misión es proporcionar orientación y asesoría jurídica a todas las personas que así lo requieran, y patrocinar judicialmente de manera profesional y gratuita a quienes no cuenten con los recursos para hacerlo. Por otra parte, se otorgan los medios para que los egresados y licenciados de derecho puedan realizar su práctica profesional, para obtener su título de abogado.

2° Que, el 30 de marzo de 2016 las Asociaciones Gremiales del Poder Judicial de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana celebraron un convenio cuyo objetivo es la transferencia de conocimientos, experiencias y aprendizajes, entre la institución y las organizaciones que lo suscriben.

3° Que, en razón de lo expuesto se debe proceder a aprobar el indicado convenio.



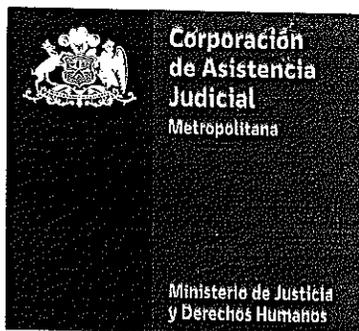
RESUELVO:

1º. APRÚEBASE el convenio celebrado entre las Asociaciones Gremiales del Poder Judicial de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, de fecha 30 de marzo de 2017, y cuyo texto es el siguiente:

"En Punta Arenas, a treinta de marzo de dos mil diecisiete, comparecen la CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION METROPOLITANA, en adelante "la Corporación", servicio público descentralizado rol único tributario número 70.786.200-9, representada por su Director General don Alejandro Jiménez Mardones, cédula de identidad número 6.761.688-K, abogado, ambos domiciliados en calle Agustinas Número 1419, de la comuna y ciudad de Santiago, la ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL, REGIONAL MAGALLANES; representada por el Presidente de su directiva regional, don Juan Carlos Gallardo Vidal; cédula de identidad número 8.703.478-k, empleado judicial, domiciliado en Jose Nogueira Nº 1430; la ASOCIACIÓN NACIONAL MAGISTRADOS DE CHILE, REGIONAL MAGALLANES; representada por la Presidenta de su directiva, doña Isabel Margarita Zúñiga Alveyay; cédula de identidad número 12.416.783-3, jueza del Tercer Juzgado de Letras de Punta Arenas, domiciliada en Avenida Independencia Nº 617; la ASOCIACIÓN NACIONAL DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS TÉCNICOS PSICOSOCIALES DEL ÁREA JURISDICCIONAL DEL PODER JUDICIAL DE CHILE, REGIONAL MAGALLANES; representada por el presidente de su directiva regional, doña Pésida Eunice Soto Faúndez, cédula de identidad número 11.737.295-2, consejero técnico del Juzgado de Familia de Punta Arenas, domiciliado en José Miguel Carrera 450, 1º Piso, Edificio B; y, la ASOCIACIÓN NACIONAL DE PROFESIONALES DEL PODER JUDICIAL, REGIONAL MAGALLANES; representada por el Presidente de su directiva Regional, don Francisco Miguel Díaz Luengo, cédula de identidad número 9.756.622-4, administrador del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Punta Arenas, domiciliado en José Miguel Carrera 450, Tercer Piso, Edificio A, todos de la ciudad y comuna de Punta Arenas, quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración:

CONSIDERANDO:

Que la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana es un servicio público descentralizado, que se relaciona con la Presidencia de la República a través del Ministerio de Justicia, cuya finalidad es prestar asistencia jurídica y judicial gratuita a personas de escasos recursos y, además, es la institución habilitada para proporcionar a los egresados de Derecho y/o licenciados en ciencias jurídicas y sociales, postulantes a obtener el título de abogado, la práctica necesaria de conformidad a la ley.



La Corporación ha definido como uno de sus servicios, la solución colaborativa de conflictos, que consiste en la atención de profesionales especializados en conciliación y mediación, cuyo objetivo es ofrecer mediante el dialogo, la oportunidad de dar solución a conflictos familiares civiles, penales, laborales, vecinales y comunitarios, sin que sea necesario llegar a tribunales. Los acuerdos que surjan serán resultado de la voluntad de todos los intervinientes, contribuyendo de este modo a la paz social.

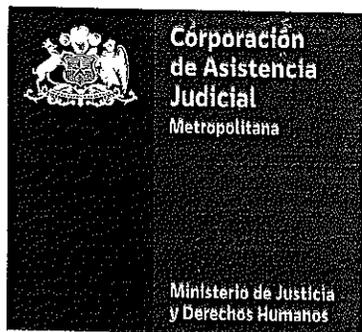
Para el cumplimiento de estas finalidades y otras que les han sido definidas, la Corporación está facultada para suscribir convenios con otras instituciones.

Que las asociaciones de funcionarios del Poder Judicial que comparecen, esto es la Asociación Nacional de Empleados del Poder Judicial, Regional Magallanes; la Asociación Nacional Magistrados de Chile, Regional Magallanes; la Asociación Nacional de Consejeras y Consejeros Técnicos Psicosociales del Área Jurisdiccional del Poder Judicial de Chile, Regional Magallanes; y, la Asociación Nacional de Profesionales del Poder Judicial, Regional Magallanes tienen entre sus finalidades principales promover el mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo de los mismos, procurar el perfeccionamiento de sus asociados, realizar acciones de bienestar, de orientación y de formación gremiales, de capacitación o de otra índole, dirigidas al perfeccionamiento funcionario. Para el cumplimiento de estas finalidades, podrán celebrar convenios con instituciones privadas o públicas.

Que tanto la Corporación como las asociaciones de funcionarios del Poder Judicial buscan la capacitación permanente de los funcionarios de dicha institución y del Poder Judicial.

Que la Corporación y las asociaciones de funcionarios del Poder Judicial, confluyen en la perspectiva de entender que la capacidad y competencias para resolver los conflictos al interior de las instituciones constituye uno de los instrumentos fundamentales para resguardar tanto los derechos de los funcionarios, como los ambientes de trabajo, proyectándose al servicio que se presta como funcionarios del Estado.

Y, que en esa línea, la mediación constituye un método de resolución de conflictos que provee una solución integral, beneficiando a las partes en conflicto, resolviendo de modo más duradero sus diferencias, con mayor rapidez, mejorando las relaciones interpersonales.



ACUERDAN:

Primero: El presente convenio de colaboración tiene por objeto la transferencia de conocimientos, experiencias y aprendizajes, entre la institución y organizaciones que lo suscriben.

En especial, reconociendo la vasta experiencia desarrollada por la Corporación en Punta Arenas, en la teoría y aplicación de la mediación como herramienta de solución alternativa de conflictos, el presente convenio propicia la capacitación de funcionarios del Poder Judicial de la jurisdicción de la Corte de Apelaciones de Punta Arenas, para su formación como mediadores laborales.

Asimismo, el convenio tiene por objeto la participación de funcionarios de los Centros de Atención de la Corporación en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, en las capacitaciones sobre asuntos propios de la labor del Poder Judicial, así como de Derecho sustantivo o procesal, organizados o promovidos por las asociaciones de funcionarios que suscriben.

Segundo: Acciones:

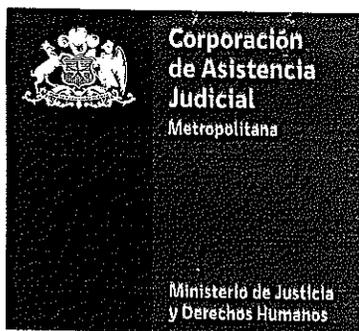
En cumplimiento del presente Convenio, por su parte, la Corporación se compromete a realizar la capacitación de treinta funcionarios del Poder Judicial, de diversos escalafones y estamentos del mismo, como mediadores laborales.

La capacitación mencionada comprenderá el abordaje teórico y práctico de la mediación, la formulación de un procedimiento para su aplicación y el acompañamiento de los mediadores formados como parte del entrenamiento.

En cumplimiento del presente convenio, las Asociaciones de Funcionarios que suscriben el presente convenio, se comprometen a considerar y propiciar la participación de funcionarios de los Centros de Atención de la Corporación en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, en las capacitaciones, cursos, talleres y otras actividades de carácter académico, que organicen, patrocinen o promuevan, sobre asuntos propios de la labor judicial, de todas las competencias, y/o de derecho sustantivo o procesal.

Tercero: Contrapartes técnicas

Las partes designarán contrapartes técnicas para la adecuada implementación del presente convenio. La designación se comunicará dentro de los diez días siguientes a la firma del Convenio.



Cuarto: Aportes institucionales

En el entendido que cada parte proporcionará los medios físicos, materiales y tecnológicos, y dispondrá del personal y de los profesionales suficientes que le corresponden para asegurar el éxito del presente Convenio, se deja expresa constancia que no existirán aportes en dinero entre las partes en virtud del presente instrumento.

Quinto: Duración

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a contar de esta fecha. Sin perjuicio de su renovación por el mismo plazo, si así lo deciden las partes con una anticipación de 60 días a su vencimiento.

Una vez vencido, las partes se preocuparán de que las actividades que en virtud de este convenio se estuviesen realizando, concluyan sin menoscabo de las mismas.

Sexto: Solución de controversias

En el caso de desacuerdos entre las partes, sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltos de común acuerdo, y en caso negativo, se someterá dicho desacuerdo a los Tribunales de Justicia de esta ciudad.

Séptimo: Domicilio

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este Convenio, las partes fijan como domicilio la ciudad de Punta Arenas.

Octavo: Personería

La calidad de Presidente de la Asociación Nacional De Empleados Del Poder Judicial, Regional Magallanes, de don Juan Carlos Gallardo Vidal consta del Acta de Resultados Definitivos Elecciones Generales ANEJUD CHILE 2016, fechada en Santiago a 13 días del mes de abril del año 2016.

La calidad de Presidente de la Asociación Nacional Magistrados De Chile, Regional Magallanes; de doña Isabel Margarita Zúñiga Alvaay, en cuya representación firma don Pablo Andrés Miño Barrera; consta del Acta de fecha 28 de octubre de 2016.

La calidad de Presidente de la Asociación Nacional De Consejeras Y Consejeros Técnicos Psicosociales Del Área Jurisdiccional Del Poder Judicial De Chile, Regional Magallanes; de doña Pérsida Eunice Soto Faúndez, consta del Acta de 28 de diciembre de 2016.

La calidad de Presidente de la Asociación Nacional De Profesionales Del Poder Judicial, Regional Magallanes; de don Francisco Miguel Díaz Luengo, consta del Acta de Constitución Directiva Regional de Magallanes de la Asociación de Profesionales de la Administración Del Poder Judicial, de 3 de mayo de 2016.

La personería de don Alejandro Jiménez Mardones, para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de fecha 03 de diciembre de 2015, que aprobó el nombramiento del Director General, reducida a escritura pública con fecha 11 de enero de 2016, ante el Notario Público de Santiago, doña Claudia Gómez Lucares.

Los indicados documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

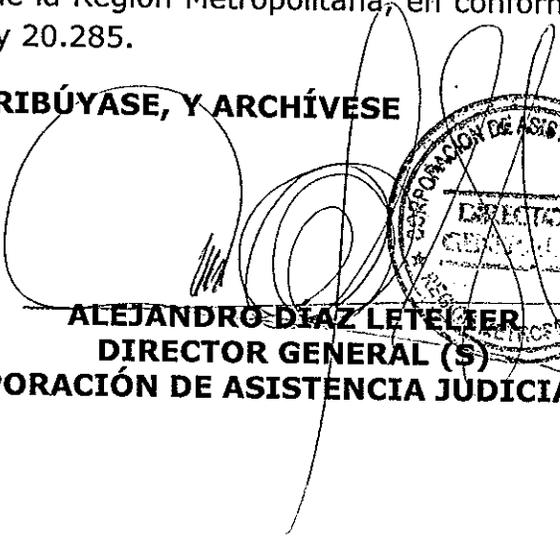
Noveno: Ejemplares

El presente Convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedado uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman las partes.”

2º. PUBLÍCASE, la presente resolución en la página Web de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, en conformidad a lo previsto en el título III de la Ley 20.285.

NUMÉRESE, DISTRIBÚYASE, Y ARCHÍVESE



ALEJANDRO DÍAZ LETELIER
DIRECTOR GENERAL (S)
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL R.M.


FRO
Departamento Jurídico
Archivo DG
DJ 167-2017